



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

---

---

# GACETA OFICIAL

---

---

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ  
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

---

---

AÑO III – BIBLIÁN, MARTES 07 DE JUNIO DE 2016 – NUMERO 04

ÍNDICE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BIBLIÁN

Ordenanza

Página

CONSIDERANDO:

LA ORDENANZA PARA LA  
DETERMINACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y  
RECAUDACIÓN DE TASAS POR  
SERVICIOS TÉCNICOS Y  
ADMINISTRATIVOS QUE  
PRESTA EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE BIBLIÁN.....

1

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.

Que, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del artículo 2, establece entre sus objetivos: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 55 ibídem establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: e) "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"; Que, el artículo 57 literales a) y b) y el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan a las municipalidades, reglamentar mediante ordenanzas la aplicación de los tributos;

Que, el artículo 566 ibídem establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos municipales, siempre que el monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios; Que, el Art. 568 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta que mediante ordenanza se regule la tasa por servicios administrativos;

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta a los usuarios el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, debe ser cubierto mediante la recaudación de una tasa que guarde relación con el servicio prestado; y,

En uso de sus facultades legales,

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN.

**Art. 1 OBJETO DE LA TASA.-** El objeto de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza, es la prestación de servicios técnicos y administrativos que la Municipalidad de Biblián brinda a la ciudadanía.

**1. SERVICIOS TÉCNICOS.-** Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran servicios técnicos los siguientes:

- a) Permiso de construcción, ampliación, reparación y remodelación de edificios, viviendas y otras construcciones urbanas;
- b) Revisión y aprobación de planos arquitectónicos e inspección de construcciones;
- c) Revisión y aprobación de planos urbanos para subdivisiones, lotizaciones y urbanizaciones;
- d) Avalúos y reavalúos de predios urbanos y rurales
- e) Medición, línea de fábrica, levantamientos planimétricos e inspecciones de terrenos urbanos y rurales;
- f) Inspección, revisión, medición y permisos de alcuotas en propiedad horizontal;
- g) Determinación de coordenadas de georreferencia urbana y rural;
- h) Impresión y digitalización de planos A1, A2, A3 y A4 en blanco y negro y a color;
- i) Cualquier otro servicio técnico que la Municipalidad esté facultada a conceder y que implique un costo;
- j) Permiso de uso de suelo

#### 2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.-

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se consideran servicios administrativos entre otros los siguientes:

- a) Certificación de documentos;
- b) Formularios municipales;
- c) Procesamiento de datos para la emisión de títulos de crédito o cartas de pago; y,
- d) Copias de títulos de crédito, facturas y/o cualquier otro documento que se solicite.

**Art. 2 SUJETO ACTIVO.-** EL Sujeto Activo de las tasas por servicios técnicos y administrativos es la Municipalidad de Biblián que presta los servicios determinados en esta Ordenanza.

**Art. 3 SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos los contribuyentes sean éstos personas naturales o jurídicas

**Art. 4 TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS.-** Se establecen las siguientes tarifas:

SERVICIO TÉCNICO	VALOR/FORMULA	TRANSPORTE
TRASPASO DE DOMINIO	\$ 6,00	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
INSPECCIÓN PARA RECATASTRO	\$ 6,00	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
CERTIFICADO DE LÍNEA DE FÁBRICA	\$ 6,00	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
CERTIFICADO DE AFECCIÓN	\$ 6,00	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
APROBACIÓN DE PLANOS	AC*Vm2 C.*0,0002	
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MAYOR	B+(AC-30)*0,05	
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MENOR	\$ 8,00	
APROBACION FRACCIONAMIENTO/LOTIZACIÓN	AT*0,02	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO/URBANIZACIÓN	AT*0,04	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
APROBACION FRACCIONAMIENTO PARA USO AGRÍCOLA DE LOTES SUPERIORES A 1/2 HECTÁREA	AT*0,02	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
PERMISO DE USO DE SUELO	\$ 6	\$ 0,50 x Km. a partir de 1.5 Km
REVALIDACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 6	

En donde:

B = BASE = \$ 8,00

AC= Área de construcción

AT = Área de terreno

Vm2 C = Valor del metro

cuadrado de construcción

Los certificados de afección, permisos de construcción mayor, línea de fábrica, aprobación de fraccionamientos para lotización o urbanización tendrán una vigencia de 12 meses; los permisos de construcción menor, dos meses; y, la aprobación de planos de construcción, tres años.

**Tasa de aprobación de propiedad horizontal.-** Una vez notificada la resolución del concejo municipal de aprobación de la

propiedad horizontal, el interesado deberá cumplir con el pago de la tasa de aprobación, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

AVALUO EN DÓLARES		VALOR EN DÓLARES
DESDE	HASTA	
100.00	25,000.00	37.50
25,000.01	50,000.00	75.00
50,000.01	75,000.00	112.50
75,000.01	100,000.00	150.00
100,000.01	150,000.00	225.00
150,000.01	200,000.00	300.00
200,000.01	250,000.00	375.00
250,000.01	EN ADELANTE	0.10% del avalúo, sin que exceda de \$ 1.000,00

**ART. 5 TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.-** La administración municipal determinará el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.

Se fijan los siguientes rubros:

FORMULARIOS	COSTO
Solicitud Director de Planificación	\$ 1,00
Solicitud de Avalúo Urbano y Rural	\$ 1,00
Actualización Catastral Urbano	\$ 1,00
Actualización Catastral Rural	\$ 1,00
Hojas Membretadas	\$ 1,00
Certificado de Avalúo para Hipoteca	\$ 1,00
Permiso de Construcción Mayor	\$ 1,00
Permiso de Construcción Menor	\$ 1,00
Aprobación de Planos	\$ 1,00
Lotización y Urbanización	\$ 1,00
Aviso de Alcabala	\$ 1,00
Solicitud de Certificación Registro de la Propiedad	\$ 1,00
Solicitud Ingreso de Patente	\$ 1,00
Solicitud de Cancelación de Patente	\$ 1,00
Copia de título de crédito	\$ 1,00
Copia de ficha catastral	\$ 1,00
Servicios administrativos títulos de crédito mensuales (procesamiento de datos)	\$ 0.25
Servicios administrativos títulos de crédito anuales y ocasionales (procesamiento de datos)	\$ 1,00

Copia Certificada de Acta de Sesión de Concejo(c/hoja)	\$ 0,50
Copias de planos (c/lámina)	\$ 2,00
Copia digital de planos en formato PDF (c/CD)	\$ 2,00
Copia certificada de cualquier documento que se solicite (c/hoja)	\$ 0,50
Copia simple de contratos, convenios y otros (c/hoja)	\$ 0,02
Solicitud para Matrícula/Ocupación espacio público	\$ 1,00
Carnet /Ocupación espacio público	\$ 5,00

**Art. 6.- CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** En la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, el oferente adjudicado sea persona natural o jurídica, una vez que reciba la notificación de adjudicación, abonará a la Municipalidad de Biblián una tasa del 2.5 x mil del valor del contrato por gastos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos. Se exceptúan los contratos de ínfima cuantía y los de régimen especial.

Para tal efecto la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Compras Públicas, hará constar en los pliegos el porcentaje establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 7** Las tasas por cualquier otro servicio administrativo no contemplado en el cuadro anterior y que impliquen un costo, deberán ser recaudadas por disposición de la Dirección Financiera Municipal y/o la Dirección del Departamento correspondiente.

**Art. 8 RECAUDACIÓN Y PAGO.-** Las tasas fijadas en la presente Ordenanza se recaudarán a través de especies valoradas a excepción de los casos en que por la naturaleza del servicio sea necesaria la emisión de títulos de crédito.

Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales de Biblián, deberán previamente adquirir los formularios directamente en Recaudación o pagar las tasas respectivas, para lo cual la Jefatura de Rentas deberá emitir el título de crédito en base al informe del servidor municipal correspondiente, título que será cancelado en Recaudación, obteniendo el recibo de pago, el que se presentará en la dependencia administrativa a efecto de recibir el servicio requerido.

En lo que se refiere a copias de títulos de crédito o fichas catastrales, el valor a cobrarse vendrá marcado en la correspondiente copia y se cancelará directamente en Recaudación.

El valor por Procesamiento de Datos estará detallado en todos los títulos de crédito emitidos por la Jefatura de Rentas y se cobrará conjuntamente con el impuesto, tasa o contribución.

**Art. 9** Si por razones no ocasionadas por el Municipio de Biblián, el traspaso de dominio no se llegare a perfeccionar, previa petición del interesado y cumpliendo con lo que establece el artículo 529 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se procederá a la devolución de los valores pagados por los impuestos de Alcabala y/o Plusvalía, mediante Nota de Crédito, con el descuento del 10% por concepto de gastos administrativos.

En caso de que, otorgada la autorización para el traspaso de dominio, el mismo Municipio la llegare a revocar o fue despachada con evidentes errores por parte de los servidores municipales, la devolución de los valores antes indicados se la hará sin descuento alguno.

**Art. 10** Todo usuario que en el plazo de sesenta días de iniciado un trámite administrativo, desista del mismo o no lo impulse, deberá cancelar un valor de \$ 10,00 (DIEZ DÓLARES 00/100), por el proceso administrativo.

**Art. 11 Exenciones.-** Se exoneran del pago de las tasas que contempla la presente Ordenanza:

- a) La aprobación de planos de las urbanizaciones, fraccionamiento o subdivisión urbana o rural para viviendas de interés social, presentadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), debidamente calificadas por el Municipio y las personas naturales beneficiarias del bono de la vivienda. Las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad estarán sujetos a lo que dispone la Ley del Anciano y la Ley de Discapacidades respectivamente.

- b) Las edificaciones patrimoniales (a falta de un inventario se recurrirá al Informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural).

La aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión y todos los trámites municipales para donación de terrenos de particulares o instituciones del sector público al Municipio de Biblián están exentos del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza y cuando la donación se realiza a cualquier otra institución del sector público se pagará el 10% del valor fijado en la tabla del Art. No. 4, únicamente en lo que corresponde al área a ser donada.

**Art. 12 OBLIGACIONES.-** Todos los directores departamentales, jefes de sección y en general todos los servidores municipales, están en la obligación de hacer cumplir a los usuarios con el pago de las tasas que establece la presente Ordenanza. Su incumplimiento será causa suficiente para imponer la sanción respectiva, pudiendo incluso llegar a su destitución de conformidad con la ley.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas supletorias.

**SEGUNDA.-** Para la realización de cualquier trámite dentro de la Municipalidad se deberá adjuntar el Certificado de Solvencia Municipal (No Adeudar al Municipio), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 15 de fecha 14 de Junio de 2013.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Las especies valoradas existentes a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidas y se las extenderá hasta que se agoten, con ajustes a los valores, de ser el caso.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Toda norma expedida con anterioridad a esta Ordenanza y que se contraponga a sus disposiciones, queda expresamente derogada.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián, el primer día del mes de junio de dos mil dieciséis.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.  
**ALCALDE DE BIBLIÁN**

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN.** Fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debate, en dos sesiones ordinarias de fechas 25 de mayo y 01 de junio de 2016; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 01 de junio de 2016.

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN**

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la

presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 07 de junio de 2016.

**EJECÚTESE**

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez  
**ALCALDE DE BIBLIÁN**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Abg. José Valentín Palaguachi S.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**